PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL POR PARTE DEL FONADIN

El Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN/Fondo) es un Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Obra Pública No Considerado Entidad Paraestatal, Número 1936, que sirve como vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura mediante la realización de inversiones, el otorgamiento de Apoyos Recuperables a proyectos financieramente viables y Apoyos No Recuperables a proyectos rentables socialmente.[1]

En congruencia con los principios establecidos en la Política de Género de FONADIN, así como con fundamento en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, fracción XII, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y 10 y 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en dicho ordenamiento, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y que es obligación de las autoridades garantizar el respeto y la promoción de los mismos.

Que la reafirmación de los principios éticos institucionales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las leyes, los protocolos y lineamientos es una tarea indispensable de una administración honesta, sensible, incluyente y respetuosa de los derechos y libertades de todas las personas.

Que el Gobierno Federal, a través del "Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2021-2024" incorpora acciones para impulsar y fomentar el respeto a los Derechos Humanos de las mujeres y ejecuta medidas específicas para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que México forma parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), las cuales reconocen que los derechos de igualdad, no discriminación y a una vida libre de violencia son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos universales de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala, como modalidades de violencia laboral, las conductas de hostigamiento y acoso sexual, consistentes en actos u omisiones

[1] Dado que FONADIN es un fideicomiso público sin estructura orgánica, que tiene como Fiduciario a BANOBRAS, las personas servidoras públicas de BANOBRAS y/o las personas que intervengan en la operación y/o administración del Fondo, tienen la obligación de apegarse al *Pronunciamiento de cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual* de la Institución en su carácter de banca de desarrollo.

que se traducen en abuso de poder que dañan el autoestima, la salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atentan contra la seguridad, las cuales afectan principalmente a las mujeres, y las define como: hostigamiento sexual al "ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva". Mientras que, el acoso sexual "es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos".

Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son manifestaciones de violencia que constituyen faltas de carácter laboral y administrativo, así como delitos en contra de la libertad y el normal desarrollo psicosexual en términos de la legislación aplicable en cada materia y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020.

Que el Comité Técnico de FONADIN (CT), mediante Acuerdo CT/3A-ORD/13-septiembre-2024/VIII, de fecha 13 de septiembre de 2024, autorizó la actualización e implementación de la "Política de Género del Fondo Nacional de Infraestructura" mediante la cual se promoverá el desarrollo de Proyectos de Infraestructura y servicios públicos que coadyuven a disminuir desigualdades de género, así como apoyar decididamente al logro de la Igualdad Sustantiva y el ejercicio pleno de los derechos de mujeres y hombres, a través de la integración de la perspectiva de género en la gestión de las operaciones que realiza el FONADIN en cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad con dichas Políticas, deben promoverse buenas prácticas en la operación de los Bienes Concesionados o Asignados a FONADIN, por lo que, en el marco de las acciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres al acceso a una vida libre de violencia, se considera lo dispuesto en el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual* de la Secretaría de Gobernación para que el FONADIN formule una postura firme en la materia, a través del siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

"CERO TOLERANCIA" A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas tipificadas administrativa y penalmente, que derivan de un problema estructural de discriminación, sustentadas en los estereotipos y roles de género que laceran gravemente la integridad y dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia.

Ante esta realidad, el Comité Técnico de FONADIN a través del Acuerdo de autorización relativo a la Política de Género, se pronuncia y reafirma el compromiso de actuar bajo el PRINCIPIO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

Por lo anterior, se expresa el compromiso para llevar a cabo las acciones necesarias para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en los Proyectos de Infraestructura que reciban Apoyos de FONADIN, así como en la operación de los Bienes Concesionados o Asignados a FONADIN, por lo que se manifiesta, de forma enunciativa, más no limitativa, que están prohibidas las conductas siguientes:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o se encuentra en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- Ejercer cualquier tipo de represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación;
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza;
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que las recibe;
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra;
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas, y

- Realizar señales sexuales sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

Cabe mencionar que, el hecho de cometer estas conductas, así como omitir actuar por parte de quienes tienen obligación de prevenir, atender y sancionar conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, implican sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; la prohibición de las conductas enunciadas se dirige a colaboradores, proveedores, personas contratadas por honorarios, subcontratadas, personas prestadoras de servicio social, clientes y a cualquier persona que tenga relación directa con el FONADIN.

Asimismo, a través de este Pronunciamiento, se exhorta a todas las personas que intervengan en la operación y/o administración del FONADIN para ser agentes de cambio, para erradicar cualquier comportamiento que lastime la dignidad y la integridad de las personas.

El FONADIN tiene el firme compromiso de promover la aplicación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, bajo los principios de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, perspectiva de género, acceso a la justicia, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

Finalmente, el FONADIN se compromete a continuar con el diseño y promoción de campañas de difusión, programas de sensibilización y capacitación, así como presentar periódicamente información clara y accesible sobre los procedimientos de atención y sanción e impulsar el desarrollo de diagnósticos cualitativos y cuantitativos sobre el tema.

Irma F. Puente Escalante
Directora de Evaluación Financiera
Unidad de Infraestructura Sostenible
Fondo Nacional de Infraestructura

Pronunciamiento autorizado por el Comité Técnico del FONADIN el 17 de diciembre de 2024